



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.117

Salta, lunes 26 de enero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 25 del 22/1/2026 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. ANDREA GRACIELA PIEVE, AL CARGO DE DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE SALTA – S.E.	7
N° 26 del 22/1/2026 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. JUAN EDUARDO LUCERO, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA.	7
N° 27 del 22/01/2026 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. ÁNGEL MARCELO FEDERICO CÓRDOVA, EN EL CARGO DE CONSULTOR JURÍDICO DEL SEÑOR GOBERNADOR.	8
N° 28 del 22/1/2026 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL PROF. JULIO CÉSAR CORIMAYO, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL.	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 14 del 22/1/2026 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. CESAR OSMAR AYBAR Y OTROS. (VER ANEXO)	9
---	---

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 41 D del 20/1/2026 – M.G.J. – DECRETO N° 868/2025. MODIFICA ARTÍCULO 1°. SRA. MARÍA PAULA MAJUL.	10
N° 42 D del 20/1/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRTA GRACIELA JOSÉ. BENEFICIO JUBILATORIO.	11
N° 43 D del 20/1/2026 – M.G.J. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 564/25. RECTIFICA PARCIALMENTE ANEXO II. SRA. ANTONIA CASILDA ROJAS.	12
N° 44 D del 20/1/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. MARÍA BELÉN SÁNCHEZ MONGE.	12
N° 45 D del 20/1/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. LUCIANA VALERIA GRONDA CAUSARANO.	13
N° 46 D del 20/1/2026 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN DELEGADA N° 9/2026. AGENTE SILVIA GRACIELA BRITTO.	14

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 055 DEL 19/01/2026– MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AVA GUARANÍ PARCELA 3 AVATI RENDA – PUEBLO GUARANÍ, UBICADA EN EL MUNICIPIO TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA, EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS (VER ANEXO)	15
N° 056 DEL 19/01/2026 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD CAMPO NUEVO, UBICADA EN EL MUNICIPIO TARTAGAL – DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA, EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS (SIN CARGO) (VER ANEXO) (VER ANEXO)	16
N° 057 DEL 19/01/2026 –MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD ABORIGEN NHETES ALCOPA KM. 27 – PUEBLO WICHI, UBICADA EN EL MUNICIPIO TARTAGAL –DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA, EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS (VER ANEXO)	17
N° 058 DEL 19/01/2026 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD YOKWESPEHEN, GRUPO ÉTNICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO TARTAGAL – DPTO GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA, EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS (VER ANEXO)	19

RESOLUCIONES

N° 07 DEL 15/01/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS –APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 . OBRA :GUARDIA DE EMERGENCIAS Y QUIROFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO SALTA – CAPITAL	20
N° 58 DEL 20/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE	

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.704 – LOCALIDAD DE CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 59 DEL 20/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6 – OBRA: NUEVA TORRE METÁLICA – INSTALACIÓN TANQUE 2 X 10.000 LTS. – REPOTENCIACIÓN POZO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO – PARAJE EL ROSADO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 60 DEL 20/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: CAÑERÍA DE IMPULSIÓN CHAÑARCITO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 61 DEL 20/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.	27
N° 62 DEL 20/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/25 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 Y EEE N° 7.168 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA.	29
N° 63 DEL 20/01/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.221 "SAN CAYETANO" ? RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.	32
DISPOSICIONES	
N° 08 DEL 21/01/2026 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – ESTABLECE EL JORNAL BÁSICO, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE PEÓN AYUDANTE DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN VIGENTES AL MES DE ENERO DEL 2026	35
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 05/2026	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 06/2026	37
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1530-ASI25 – ADJUDICACIÓN	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 258/25 – ADJUDICACIÓN	39
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL –CAMBIO DE USO DE SUELO – FINCA EL PUESTITO– DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA– EXPTE. N° 0090227-207629/2024-0 – ADAGRO SOCIEDAD ANONIMA	39
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE QUIEBRAS	
START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 15306/2025	42
EDICTOS JUDICIALES	
ESPEJO, FEDERICO GABRIEL S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 926059/25	42
MAMANI, T. A.; MAMANI, L. E. S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 947122/25	43
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
FRIOMAN SRL	45
SANYEDU SRL	45
CONSTELART SAS	47
LUNA BONITA SAS	49

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA CALDERA SA – ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	52
ACTION VIS SA – ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	52
FRIGORIFICO BERMEJO SA – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	53
FRIGORIFICO BERMEJO SA – ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	53

AVISOS COMERCIALES

CORRAFÍN SA – INSCRIPCIÓN RENOVACIÓN DE DIRECTORES	54
CARDERO ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	54
ZENIT CONSULTORES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE GERENTE	55
NORTEC SA – DIRECTORIO – MODIFICACION DE CONTRATO	55

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL FORTÍN DE GAUCHOS SANTOS SIMÓN GASPAR	58
ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA FAMILIA	58

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DE LA EDICIÓN N° 22116 DE FECHA 23/01/2026	59
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/01/2026	60
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 22 de Enero de 2026

DECRETO N° 25

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la renuncia presentada por la señora Andrea Graciela Pieve al cargo de Director Titular y Presidente del Centro de Convenciones de Salta Sociedad del Estado; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2025, la renuncia presentada por la señora Andrea Graciela Pieve D.N.I. N° 23.953.877, al cargo de Director Titular y Presidente del Centro de Convenciones de Salta Sociedad del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Arancibia – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052392

SALTA, 22 de Enero de 2026

DECRETO N° 26

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la renuncia presentada por el señor Juan Eduardo Lucero al cargo de Subsecretario de Desarrollo y Competitividad Turística del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el señor Juan Eduardo Lucero, D.N.I N° 28.634.873, en el cargo de Subsecretario de Desarrollo y Competitividad Turística del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Arancibia – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052393

SALTA, 22 de Enero de 2026

DECRETO N° 27

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8511, del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Consultor Jurídico del señor Gobernador, dada la renuncia del Dr. Abel Cornejo aceptada mediante Decreto N° 843/2025;

Por ello, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 140 y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, artículo 1° y complementarios de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. N° 18.627.969, en el cargo de Consultor Jurídico del señor Gobernador (Fuera de Escalafón), a partir del 1° de enero de 2026, con remuneración de Secretario, Nivel D.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052394

SALTA, 22 de Enero de 2026

DECRETO N° 28

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

VISTO la Decisión Administrativa N° 567/2025 que aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación y Cultura, considerando las necesidades de servicio existentes en este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades referidas, procede a designar al Prof. Julio César Corimayo en el cargo de Subsecretario de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional;
Por ello, en el marco de lo establecido por los Decretos N° 16/19 y N° 12/23:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designar al Prof. JULIO CÉSAR CORIMAYO D.N.I. N° 20.766.612, en el cargo de Subsecretario de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, a partir del 15/12/2025.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052395

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Enero de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 14
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 347-156985/25 y agregados.

VISTO, los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y los Sres. Cesar Osmar Aybar, Jorge Sánchez Bustamante, Mauricio Horiguela, Nicolás Ezequiel Días Tolaba y la Sra. Abril Florencia Avalos, para que desempeñen funciones, como guardavidas, en el “EL PRESTAMO CAMPING Y PARQUE ACUATICO; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2º del Decreto N° 13/19 se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades existentes en la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, resulta procedente la celebración de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511, lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y por lo establecido en el art. 1251 y ccdtes. del Código Civil de la República Argentina;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y las personas detalladas en el Anexo; el cual forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052396

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Enero de 2026

RESOLUCION DELEGADA N° 41 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto N° 868/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento se designó como miembro integrante del Directorio de SAETA S.A, a la Sra. María Paula Majul;

Que en el artículo 1° del mencionado instrumento legal se ha consignado erróneamente el número de DNI de la mentada, siendo lo correcto "DNI N° 25.038.640", lo que debe ser enmendado por el presente;

Que corresponde modificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 868/2025, a los fines de subsanar el error involuntario advertido por tratarse de datos personales;

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 868/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, dejando establecido el número correcto de DNI de la Sra. María Paula Majul, siendo este "DNI N° 25.038.640" y no como se consigna en el citado instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052386

SALTA, 20 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 42 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030052-229551/2025.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MIRTA GRACIELA JOSE, D.N.I N° 14.970.455, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de 25 de noviembre de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 04 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de noviembre de 2025, la renuncia de la Sra. MIRTA GRACIELA JOSE, D.N.I N° 14.970.455, al cargo de Jefe de División Rosario de Lerma, – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 1 – N° de Orden 347– Función Jerárquica VI, del Decreto N° 749/14, dependiente de la Subsecretaría del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. JOSE no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052387

SALTA, 20 de Enero de 2026

RESOLUCION DELEGADA N° 43 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la Decisión Administrativa N° 564/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento se designó como miembro Directora General de Conciliación de las Relaciones de Consumo, dependiente de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, a la Sra. Antonia Casilda Rojas;

Que en el anexo II, renglón 8 del mencionado instrumento legal se ha consignado erróneamente el número de DNI de la mentada, siendo lo correcto "DNI N° 14.489.863", lo que debe ser enmendado por el presente;

Que corresponde modificar parcialmente el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 564/2025, a los fines de subsanar el error involuntario advertido por tratarse de datos personales;

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar parcialmente el anexo II, renglón 8 de la Decisión Administrativa N° 564/25, dejando establecido el número correcto de DNI de la Sra. Antonia Casilda Rojas, siendo este "DNI N° 14.489.863" y no como se consigna en el citado instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052388

SALTA, 20 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 44 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 107.682/2025 – código 376

VISTO la renuncia por razones particulares presentada por Lic. María Belén Sánchez Monge, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Sánchez Monge no realizó el Examen Psico-Físico de Egreso de la Administración Pública, no registra Sumario Administrativo en trámite, ni posee Bienes Patrimoniales a su cargo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención previa que le compete;

Que por Decreto N° 1595/2012, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes N°s. 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta y 8511, el titular del Poder

Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas Carteras de Estado, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 01 de julio del 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la Lic. María Belén Sánchez Monge, D.N.I. N° 30.854.694, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2 – Decreto N° 2821/15, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. María Belén Sánchez Monge no se realizará el Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052389

SALTA, 20 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 45 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 204.087/2025 – código 376

VISTO la renuncia por razones particulares presentada por Lic. Luciana Valeria Gronda Causarano, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Gronda Causarano no realizó el Examen Psico-Físico de Egreso de la Administración Pública, no registra Sumario Administrativo en trámite, ni posee Bienes Patrimoniales a su cargo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención previa que le compete;

Que por Decreto N° 1595/2012, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes N°s. 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta y 8511, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas Carteras de Estado, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 23 de octubre del 2025, la renuncia por razones

particulares presentada por la Lic. Luciana Valeria Gronda Causarano, D.N.I. N° 30.636.105, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2 – Decreto N° 3899/2012, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. Luciana Valeria Gronda Causarano no se realizará el Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052390

SALTA, 20 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 46 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140295-242213/2025-0

VISTO la Resolución N° 9D/2026 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del citado instrumento, dispone: "Aceptar la renuncia presentada por la señora Silvia Graciela Brittos...", observándose que el apellido de la agente se encuentra mal consignado, siendo el correcto "Britto";

Que el artículo 76 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos dispone: "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.";

Que en tal sentido, la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina (Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo". T.3. Capítulo XII, 4, "Modificación de actos válido. Rectificación o corrección material"), se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, etc., cuando debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa, lo que no constituye extinción, ni tampoco, modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizando en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta – Ley N° 5348 – Sección II de la enmienda de los actos viciados, artículo N° 74; y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente. Para que proceda la corrección o rectificación, entonces se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción. De tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 8511;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Resolución N° 9D/2026 de esta cartera Ministerial, aclarando que el nombre correcto de la agente es Silvia Graciela Britto, DNI N° 16.307.931.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 26/01/2026
OP N°: SA100052391

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 19 de Enero de 2026

RESOLUCION N° 055

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 210.433/2022 – código 224.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad Ava Guaraní Parcela 3 Avati Renda – Pueblo Guaraní, ubicada en el Municipio Tartagal – Departamento Gral. San Martín – Provincia de Salta, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la Personería Jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal, impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Personería Jurídica no otorga propiedad individual, sino que reconoce la existencia de la comunidad y su derecho a la posesión y propiedad comunitaria de tierras que ocupan tradicionalmente, un derecho distinto de la propiedad privada inalienable e imprescriptible, garantizado por la Constitución Nacional Argentina;

Que la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad Ava Guaraní Parcela 3 Avati Renda, considerando que el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, lo gestionado en autos se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 22, Inciso 7) de la Ley N° 8511, correspondiendo el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionados en autos;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad Ava Guaraní Parcela 3 Avati Renda – Pueblo Guaraní, ubicada en el Municipio Tartagal – Departamento Gral. San Martín – Provincia de Salta, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018862
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132333

SALTA, 19 de Enero de 2026

RESOLUCION N° 056

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 84.924/2015 – código 54.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad Campo Nuevo, ubicada en el Municipio Tartagal – Departamento Gral. San Martín – Provincia de Salta, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la Personería Jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal, impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de

normas constitucionales;

Que la Personería Jurídica no otorga propiedad individual, sino que reconoce la existencia de la comunidad y su derecho a la posesión y propiedad comunitaria de tierras que ocupan tradicionalmente, un derecho distinto de la propiedad privada inalienable e imprescriptible, garantizado por la Constitución Nacional Argentina;

Que la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad Campo Nuevo, considerando que el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, lo gestionado en autos se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 22, Inciso 7) de la Ley N° 8511, correspondiendo el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionados en autos;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º.– Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad Campo Nuevo, ubicada en el Municipio Tartagal – Departamento Gral. San Martín – Provincia de Salta, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018860
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132331

SALTA, 19 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 057

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 163.794/2020 – código 224.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad Aborigen Nhetes

Alcoba Km. 27 – Pueblo Wichi, ubicada en el Municipio Tartagal – Departamento Gral. San Martín – Provincia de Salta, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la Personería Jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal, impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Personería Jurídica no otorga propiedad individual, sino que reconoce la existencia de la comunidad y su derecho a la posesión y propiedad comunitaria de tierras que ocupan tradicionalmente, un derecho distinto de la propiedad privada inalienable e imprescriptible, garantizado por la Constitución Nacional Argentina;

Que la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad Aborigen Nhetes Alcoba Km. 27, considerando que el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, lo gestionado en autos se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 22, Inciso 7) de la Ley N° 8511, correspondiendo el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionados en autos;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad Aborigen Nhetes Alcoba Km. 27 – Pueblo Wichi, ubicada en el Municipio Tartagal – Departamento Gral. San Martín – Provincia de Salta, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018852
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132308

SALTA, 19 de Enero de 2026

RESOLUCION N° 058

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 207.477/2019 – código 224.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la “Comunidad Yokwespehen”, Grupo Étnico, ubicada en el Municipio Tartagal – Departamento Gral. San Martín – Provincia de Salta, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la Personería Jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal, impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Personería Jurídica no otorga propiedad individual, sino que reconoce la existencia de la comunidad y su derecho a la posesión y propiedad comunitaria de tierras que ocupan tradicionalmente, un derecho distinto de la propiedad privada inalienable e imprescriptible, garantizado por la Constitución Nacional Argentina;

Que la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la “Comunidad Yokwespehen”, considerando que el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, lo gestionado en autos se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 22, Inciso 7) de la Ley N° 8511, correspondiendo el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionados en autos;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º.– Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la “Comunidad Yokwespehen”, Grupo Étnico, ubicada en el Municipio Tartagal – Departamento Gral. San Martín – Provincia de Salta, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario,

en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018851
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132307

RESOLUCIONES

SALTA, 15 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 07

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 125 – 226.171/23 – Cpde. 26 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIAS Y QUIROFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO SALTA – CAPITAL”;

y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 171/24 del entonces Ministerio de Infraestructura a la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodriguez”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 1.081.010.404,00 (pesos un mil ochenta y un millones diez mil cuatrocientos cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución N° 63/25 del entonces Ministerio de Infraestructura (fs. 65) se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 1.159.216.829,69 (pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos dieciséis mil ochocientos veintinueve con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 3, rola Nota de Pedido N° 07 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 52, mediante Actuación N° 213/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 53 el Dictamen N° 371/25 y a fs. 53 vta. la conformidad

de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,77 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025;

Que a fs. 54, la entonces Dirección de Inspecciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 1.219.631.127,08 (pesos un mil doscientos diecinueve millones seiscientos treinta y un mil ciento veintisiete con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 1.159.216.829,69 (pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos dieciséis mil ochocientos veintinueve con 69/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 60.414.297,19 (pesos sesenta millones cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y siete con 19/100);

Que a fs. 56, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 59, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 62/63, mediante Dictamen N° 38/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 109/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIAS Y QUIROFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 171/24 del Ministerio de Infraestructura a la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 63/25 del entonces Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.219.631.127,08 (pesos un mil doscientos diecinueve millones seiscientos treinta y un mil ciento veintisiete con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 1.159.216.829,69 (pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos dieciséis mil ochocientos veintinueve con 69/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 60.414.297,19 (pesos sesenta millones cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y siete con 19/100).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017042501– Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 440 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100018854
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132311

SALTA, 20 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 58
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 46.091/23 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.704 – LOCALIDAD DE CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 988/24 a la firma “MARÍA FERNANDA LOPEZ PAPPALARDO”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 14.233.549,11 (pesos catorce millones doscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024;

Que a fs. 58, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 37, rola nota de pedido mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 66, mediante Actuación N° 163/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 67 el Dictamen N° 420/25 y a fs. 67 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,78 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 68, la entonces Dirección de Inspecciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 15.341.157,90 (pesos quince millones trescientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y siete con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 14.233.549,11 (pesos catorce millones doscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con 11/100) y de la actualización N° 1 a

valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 1.107.608,79 (pesos un millón ciento siete mil seiscientos ocho con 79/100);

Que a fs. 71, rola a intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 74, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 77/78, mediante Dictamen N° 25/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 79, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 18/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.704 - LOCALIDAD DE CAFAYATE - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 988/24 a la contratista "MARÍA FERNANDA LOPEZ PAPPALARDO".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 988/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 15.341.157,90 (pesos quince millones trescientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y siete con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 14.233.549,11 (pesos catorce millones doscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con 11/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 1.107.608,79 (pesos un millón ciento siete mil seiscientos ocho con 79/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARÍA FERNANDA LOPEZ PAPPALARDO", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 694 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018850
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132290

RESOLUCIÓN N° 59

SALTA, 20 de enero de 2026

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 434 – 252.035/22 – Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 6 de la obra “NUEVA TORRE METÁLICA – INSTALACIÓN TANQUE 2 X 10.000 LTS. – REPOTENCIACIÓN POZO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO – PARAJE EL ROSADO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 759/23 a la firma “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 53.701.925,70 (pesos cincuenta y tres millones setecientos un mil novecientos veinticinco con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 691/24 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3, 4 y 5, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 87.754.923,30 (pesos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024;

Que a fs. 77, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 82, mediante Actuación N° 281/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 83/84 el Dictamen N° 659/24 y a fs. 84 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,87 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024;

Que a fs. 86, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 88.663.725,10 (pesos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos veinticinco con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 87.754.923,30 (pesos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 30/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 908.801,80 (pesos novecientos ocho mil ochocientos uno con 80/100);

Que a fs. 88, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 91, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 94/95, mediante Dictamen N° 35/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 96, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 105/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 6 de la obra "NUEVA TORRE METÁLICA – INSTALACIÓN TANQUE 2 X 10.000 LTS. – REPOTENCIACIÓN POZO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO – PARAJE EL ROSADO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 759/23 a la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 691/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 88.663.725,10 (pesos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos veinticinco con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 87.754.923,30 (pesos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 30/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 908.801,80 (pesos novecientos ocho mil ochocientos uno con 80/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 013011000201 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 2500 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018849
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132289

SALTA, 20 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 60

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 184.178/22 – Cpde. 27 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “CAÑERÍA DE IMPULSIÓN CHAÑARCITO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”;

y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 991/24 a la firma “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 633.844.277,28 (pesos seiscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto del 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 347/25 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 675.898.245,56 (pesos seiscientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 81, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 35, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 85, mediante Actuación N° 150/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 86 el Dictamen N° 411/25 y a fs. 87 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,59 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025;

Que a fs. 89, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 678.283.564,54 (pesos seiscientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 675.898.245,56 (pesos seiscientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 56/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 2.385.318,98 (pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos dieciocho con 98/100);

Que a fs. 90, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 93, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del

Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 96/97, mediante Dictamen N° 15/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 98, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 08/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN CHAÑARCITO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 991/24 a la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 347/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 678.283.564,54 (pesos seiscientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 675.898.245,56 (pesos seiscientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 56/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 2.385.318,98 (pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos dieciocho con 98/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038017902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 614 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018847
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132287

SALTA, 20 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 61

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 66.783/24 – Cpde. 20 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.025/24 a la firma "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 326.139.432,05 (pesos trescientos veintiséis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 346/25 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 358.587.762,38 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 55, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Inspecciones de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 45, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 61, mediante Actuación N° 232/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 62/63 el Dictamen N° 436/25 y a fs. 63 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,37 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025;

Que a fs. 89, la entonces Dirección de Inspecciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 367.416.243,82 (pesos trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y tres con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 358.587.762,38 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 38/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 8.828.481,44 (pesos ocho millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 44/100);

Que a fs. 66, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 72/73, mediante Dictamen N° 16/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la

continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 10/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.025/24 a la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 346/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 367.416.243,82 (pesos trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y tres con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 358.587.762,38 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 38/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 8.828.481,44 (pesos ocho millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 44/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017042201 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 502 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018844
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132284

SALTA, 20 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 62

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 80.053/25 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/25, para la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 Y EEE N° 7.168 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 569/25 (fs. 54/55) se dispone el llamado a

Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 64.332.313,03 (pesos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos trece con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 57/90, mediante Resolución N° 25/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 96 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 95 en el Boletín Oficial y a fs. 97 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 18 de Diciembre de 2.025 (fs. 116/118), presentaron sus ofertas 7 (siete) empresas: "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ", "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "RIO ANDINO S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", "CE Y BA S.R.L." y "MBTB S.A.S.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 339/343, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 25/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, que recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", ya que no cotiza el transporte como costo directo de la obra, el cual es exigido en los pliegos (fs. 77) dada la ubicación remota de la obra y que implica un monto significativo, "HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ", ya que no presenta la constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, el Certificado de habilitación del Asesor Técnico ni Soporte Digital en formato excel, "RIO ANDINO S.R.L.", ya que no presenta original o fotocopia del Certificado de Inscripción otorgado por la Dirección Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico, ni Soporte Digital en formato Excel, "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", ya que no presenta la constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, el Certificado de habilitación del Asesor Técnico ni Soporte Digital en formato excel y "MBTB S.A.S.", ya que no presenta la constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta ni el Certificado de habilitación del Asesor Técnico y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "RABUFETTI CONSTRUCCIONES" y "CE Y BA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios

razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, por un monto de \$ 54.414.198,52 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa y ocho con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, que representa un 29,21 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 344/358, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 361, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 362/363, mediante Dictamen N° 43/26, la Asesoría Legal de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 364, la Unidad de Sindicatura Interna de Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe N° 03/26;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 569/25, para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 Y EEE N° 7.168 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 64.332.313,03 (pesos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos trece con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar a las ofertas de las empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, “RIO ANDINO S.R.L.”, “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, y “MBTB S.A.S.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, y “CE Y BA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la Adjudicación Simple N° 17/25 a la firma “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, CUIT N° 20-13845234-5, por un monto de \$ 54.414.198,52 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa y ocho con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir

satisfactoriamente con los criterios de

evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará la hasta la suma de \$ 10.882.839,70 al Curso de Acción: 071011137101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 747 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018842
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132282

SALTA, 20 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 63

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 287.844/22 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 463/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 310/312), se declara Fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 59/24 para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.221 “SAN CAYETANO” – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 233.230.811,30 (pesos doscientos treinta y tres millones doscientos treinta mil ochocientos once con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado;

Que a fs. 314 rola la intervención del Secretario de Obras Públicas autorizando a la Dirección de Obras de Educación, a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N°119/21 de la

Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$233.230.811,30 (pesos doscientos treinta y tres millones doscientos treinta mil ochocientos once con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, (fs. 316);

Que en ese marco a fs. 325/327, se efectuaron las invitaciones y sus aclaratorias a los efectos de cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 15 de Diciembre de 2.025 (fs. 331), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Iglesias Lucas Pedro", "MAISSA CONSTRUCCIONES de María Andrea Issa" y "COMPAÑÍA DEL NORTE de Ramiro Domínguez", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 444/446, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "MAISSA CONSTRUCCIONES de María Andrea Issa", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), j), l) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares y "COMPAÑÍA DEL NORTE de Ramiro Domínguez", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), j), l) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Iglesias Lucas Pedro", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta admisible cumple con los requerimientos técnico constructivos exigidos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, su plan de trabajo y curvas de inversión son razonables, cumple con los equipamientos solicitados y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Iglesias Lucas Pedro", en la suma de \$ 359.986.300,57 (pesos trescientos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil trescientos con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, que representa un 4,99 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 446, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 448/449, mediante Dictamen N° 03/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 450, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 451, la Unidad de Sindicatura Interna de Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe N° 02/26;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Contratación de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.221 “SAN CAYETANO” – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 233.230.811,30 (pesos doscientos treinta y tres millones doscientos treinta mil ochocientos once con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar a las ofertas de las empresas: “MAISSA CONSTRUCCIONES de María Andrea Issa” y “COMPAÑÍA DEL NORTE de Ramiro Domínguez”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisible a la oferta de la empresa “LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Iglesias Lucas Pedro”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072 adjudicar la contratación mencionada en el artículo 1º de la presente resolución a la empresa “LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Iglesias Lucas Pedro”, CUIT N° 20-28096022-6, por un monto de \$359.986.300,57 (pesos trescientos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil trescientos con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones

Particulares.

ARTÍCULO 5º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Iglesias Lucas Pedro”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 71.997.260,11 al Curso de Acción: 071011136101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 385 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.025.

ARTICULO 8º.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100018840
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132280

DISPOSICIONES

SALTA, 21 de enero del 2026

DISPOSICIÓN N° 08
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. 0110255-12813/2026-0

VISTO la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición DI-2026-76-APN-DNRYRT#MCH, la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano, en fecha 15 de enero del 2026, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10, homologó el acuerdo celebrado a los 12 días del mes de enero del 2026, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$3.910,00 (pesos tres mil novecientos diez con 00/100) por hora, correspondiente al mes de enero del 2026.

Que, por lo supra mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone: "La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa";

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial; Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N°1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: "Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales

que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de enero del 2026, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N°8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N°8072;

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de ENERO del 2026, es de \$ 31.280,00 (Pesos Treinta y Un mil Doscientos Ochenta c/00 Ctvos.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ 6.256.000,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Doscientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ 1.173.000.000,00 (Pesos Un Mil Cientos Setenta y Tres Millones con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$ 3.128.000,00 (Pesos Tres millones Ciento Veintiocho mil con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de \$ 2.033.200,00 (Pesos Dos millones Treinta y Tres con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

ARTICULO 2°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de

Salta.

ARTICULO 3°.– Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

Recibo sin cargo: 100018864
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132336

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27845/26.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 12/02/2026 **Horas:** 11:00

Precio del pliego: \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013601
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132294

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27843/26.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 12/02/2026 **Horas:** 11:30.

Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web.compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013600
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132293

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1530-ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “TONER Y TINTAS PARA IMPRESORAS”, con destino a U.C.N° 1, 4, ALC. GRAL.N°1 Y U.A.D.M.E. y Organismos de Plana Mayor, dependientes del S.P.P.S. Provisión Semestral.

Expte. N°: 0140050-191074/2025-0

Resolución N°: 37/25 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Firma adjudicada

- HERSAPEL S.R.L., por importe total de \$ 2.529.605,00 (pesos dos millones quinientos veintinueve mil seiscientos cinco con 00/100).
- FASTECH S.A.S., por importe total de \$ 128.900,00 (pesos ciento veintiocho mil novecientos con 00/100).
- AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S., por importe total de \$ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018853
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132310

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 258/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: servicio técnico respiradores lesitung, modelos: LUFT 3AP Y PR5 TT.

Expte. N°: 0100 244-208679-2025-0

Disposición interna N°: 0053/2026.

Firma adjudicada: LEISTUNG INGENIERIA SRL: renglón N° 01.

Monto: \$4.235.000 – pesos, cuatro millones doscientos treinta y cinco mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013602
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132306

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – CAMBIO DE USO DE SUELO – FINCA EL PUESTITO– DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA– EXPTE. N° 0090227-207629/2024-0 – ADAGRO SOCIEDAD ANONIMA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 507 has. netas a habilitar, y 244 has. de protección y reserva, en finca “El Puestito”, inmueble matrícula N° 873 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-207629/2024-0, presentado por la firma ADAGRO SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Miércoles 25 de febrero de 2026, a las 10:00 hs.

Lugar de realización: en el Colegio secundario Rural San Felipe N° 5189, sito en Ruta Provincial N° 3 , Km 12.

Localidad: Paraje San Felipe, Dpto. Rosario de la Frontera.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Paraje San Felipe, Dpto. Rosario de la Frontera, en el Colegio secundario Rural San Felipe N° 5.189, sito en Ruta Provincial N° 3 , Km 12, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero

N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 13 febrero de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00029005

Fechas de publicación: 22/01/2026, 23/01/2026, 26/01/2026

Importe: \$ 46,620.00

OP N°: 100132256



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose a la Sindicatura Estudio “Bruzzone-Urueña” (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10 hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos “START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.

Pedro Manuel Crespo. SECRETARIO.

Factura de contado: 0011 - 00028997
Fechas de publicación: 22/01/2026, 23/01/2026, 26/01/2026, 27/01/2026, 28/01/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100132219

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, jueza del juzg. de 1° inst. en lo civil de personas y familia de LA III Nominación, Secretaria de la Dra. DANIELA CHERMULAS, en los autos caratulados: **“ESPEJO, FEDERICO GABRIEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE” EXPTE: 926059/25** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Cambio de Nombre del joven ESPEJO, FEDERICO GABRIEL D.N.I. 39.673.552 y en virtud del ARTICULO 70 CCC.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Publíquese en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

SALTA, 07 de noviembre de 2024

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00028817
Fechas de publicación: 26/12/2025, 26/01/2026
Importe: \$ 12,920.00
OP N°: 100131626

El Dr. Victor Raul Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Calleri, en los autos caratulados **“MAMANI, T. A.; MAMANI, L. E. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXP. N° 947122/25”** ordena la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por lapso de dos meses a fin de que terceros interesados formulen oposición si correspondiere al cambio de nombre solicitado para los menores T.A. MAMANI, DNI N° 56.676.997 y L.A. MAMANI DNI N° 59.620.357 dentro de los 15 días contados a partir de su última publicación (art. 70 del CCCN).

SALTA, 1 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza María Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028815
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131624



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FRIOMAN SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/10/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **FRIOMAN SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Libertad N° 510, en la ciudad de Gral. Güemes, provincia de Salta.

Socios: Manuel Schlegel, DNI N° 12755759, CUIT N° 20127557595, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1959, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Bolívar N° 1352, Barrio Los Olivos, en la localidad de Gral. Güemes, provincia de Salta. Mario Rodolfo Schlegel, DNI N° 30419175, CUIT N° 23304191759, de nacionalidad argentina, nacido el 05/12/1983, profesión: empleado, estado civil: casado con Verónica Del Valle Pachado, con domicilio en Libertad N° 529, Barrio Centro, en la localidad de Gral. Güemes, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse a éstos, tanto en el país como en el extranjero, a la explotación de servicios de diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración, aires acondicionados y ventilación, incluyendo la operación de cámaras frigoríficas, el mantenimiento de equipos móviles y la venta de repuestos necesarios para dichas instalaciones. Las actividades pueden abarcar los sectores: industrial, comercial y domésticos e involucrar servicios integrales, desde el diagnóstico hasta la ejecución del proyecto.

Capital: \$ 31000000, dividido por 31.000 cuotas sociales de \$ 1.000,00 (un mil pesos) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Manuel Schlegel suscribe 15500 cuotas sociales. El Socio Mario Rodolfo Schlegel suscribe 15500 cuotas sociales. Integración: Capital Social suscrito e integrado en bienes al 100%.

Administración: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a dos gerentes, socios o no, quienes desempeñaran sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad.

Administradores: Se designa como Gerente a Manuel Schlegel, DNI N° 12755759 con domicilio especial en calle Bolívar N°1352, en la localidad de Gral. Güemes, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/11.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029022
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100132303

SANYEDU SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/11/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SANYEDU SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Pedro Pardo N° 155, Barrio Villa Soledad, en la ciudad de SALTA.

Socios: Santiago Hernán Figueroa, DNI 39.360.654, CUIT 20393606542, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, profesión: Licenciado en Comercialización y Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana 775 A – Casa 13, Barrio Ciudad Valdivia, de la Ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. Eduardo Rodolfo Alderete, DNI 16.778.494, CUIT 20167784942, de nacionalidad argentino, de 61 años de edad, profesión: Contador Público y Abogado, estado civil: casado, con domicilio en Complejo Terra Village, Avda. Constitución Nacional N° 1450, Torre II – P.B.– Dpto. F– de la Ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: OBJETO. La Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **COMERCIAL:** a) Producción, explotación y edición de páginas web, de diseño gráfico, aplicaciones móviles y soporte digital para toda clase de actividad comercial, incluidas las actividades relacionadas al juego de azar; b) Administración de servicios técnicos y/o software en telecomunicaciones e informática, y transferencia de tecnología en comunicaciones; c) Explotación de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones, y la elaboración, edición, producción, publicación, y comercialización de productos y servicios asociados a juegos de azar para organizaciones jurídicas públicas o privadas, incluyendo los servicios relativos a agencia de publicidad comercial e institucional digital; d) Explotación comercial de medios digitales de comunicación, incluida la comercialización de entradas a espectáculos públicos debidamente autorizados por autoridad competente; e) Realización de encuestas y compulsas públicas, estudios de mercado, y asesoramiento sobre los mismos; f) Producción, realización y puesta al aire de programas televisivos, radiales y/ o de cualquier otro medio audiovisual; g) Explotación integral y administración de talleres de capacitación; h) El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; i) Realizar gestiones de cobranza y/o pagos, y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por internet y/o cualquier otro medio de pago; j) Explotación de servicios de intermediación (como corredor, comisionista o mandataria, etc.) en la comercialización de bienes y/o servicios, y juegos de azar (lotería, prode, bingos y otros) con la debida autorización legal de los organismos públicos (nacionales, provinciales y municipales) pertinentes. Dichas actividades podrán realizarlas por cuenta propio o asociada a terceros para lo cual podrá celebrar todo tipo de contratos comerciales incluso los de importación y exportación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecido por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 1.000 cuotas de \$ 2.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Santiago Hernan Figueroa suscribe 600 cuotas sociales. El Socio Eduardo Rodolfo Alderete suscribe 400 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo.

Administración: La sociedad será dirigida y administrada por uno o dos gerentes, socios o no, los que actuarán de manera indistinta. Sin tiempo de duración en el cargo, hasta que la

asamblea ordinaria de reunión de socios resuelva el cambio respectivo con las mayorías previstas en el artículo 160° de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente: a Santiago Hernán Figueroa, DNI 39.360.654; Quien acepta dicho cargo y fija domicilio especial sito en Mzna. 775 A – Casa 13, Barrio Ciudad Valdivia, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029021
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 36,540.00
OP N°: 100132302

CONSTELART SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CONSTELART SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Angelica de Correa 1336, Villa Mitre, ciudad de Salta.

Socios: Néstor Armando González, DNI 35482772, CUIT 20354827728, nacionalidad: argentino, nacido el 30/01/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Angelica de Correa 1336, Villa Mitre, ciudad de Salta, ciudad de Salta.

Plazo de duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349:

A) La prestación de servicios vinculados a la actividad física, bienestar y salud no médica, incluyendo la explotación, administración, organización y operación de centros, estudios o espacios destinados a la práctica de Pilates en todas sus modalidades (Pilates Reformer, Mat, Pilates con aparatos, Pilates terapéutico no médico, etc.), entrenamiento funcional, stretching, gimnasia, yoga y demás disciplinas relacionadas con el acondicionamiento físico, la movilidad, la flexibilidad y el bienestar general. Podrá brindar servicios complementarios tales como evaluación física no médica, elaboración de planes de entrenamiento personalizados, clases grupales o individuales presenciales y/o virtuales, talleres, cursos, capacitaciones, seminarios, actividades recreativas y programas de bienestar, alquiler de salas o espacios, provisión de instructores y producción de material audiovisual, educativo o formativo. La sociedad podrá desarrollar, administrar, operar y/o explotar plataformas digitales, aplicaciones móviles y sitios web para la difusión, comercialización y prestación de clases, cursos, programas, contenido audiovisual, servicios digitales, membresías y suscripciones relacionados con las disciplinas detalladas.

B) Comercializar por canales presenciales y/o mediante comercio electrónico (e-commerce) indumentaria deportiva, equipamiento y accesorios de Pilates, productos para la actividad física, artículos de bienestar, material educativo, contenido digital y cualquier otro bien relacionado directa o indirectamente con su objeto. La sociedad podrá otorgar, adquirir, explotar o gestionar franquicias, licencias de marca, derechos

de uso de metodologías de entrenamiento, sistemas de gestión, know-how, representaciones, concesiones o cualquier otro acuerdo de colaboración comercial vinculado con las actividades descriptas.

Podrá también desarrollar actividades de marketing, publicidad, diseño, comunicación digital, gestión de redes sociales y producción de contenidos propios o de terceros relacionados con su actividad. C) La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, inmobiliarias, mobiliarias y financieras (con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), así como importación y/o exportación de bienes vinculados a su actividad, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto principal. La prestación de servicios integrales de bienestar laboral, salud ocupacional, movilidad funcional, acondicionamiento físico, prevención de lesiones y programas de optimización del rendimiento humano en entornos laborales de alta exigencia, incluyendo especialmente operaciones mineras, energéticas, industriales, petroleras y de altura. D) la sociedad podrá desarrollar: a) Programas de Pilates industrial, movilidad funcional, ergonomía aplicada, actividad física preventiva, capacitación en hábitos saludables, control metabólico y servicios complementarios de salud ocupacional. b) Diseño, implementación y operación de centros de bienestar, áreas de movilidad, gimnasios corporativos y espacios de recuperación física en campamentos mineros y bases operativas. c) Evaluación, seguimiento, elaboración de métricas, reportes y KPI vinculados al estado físico, capacidades funcionales, riesgo metabólico y prevención de lesiones del personal. d) Capacitación, formación y certificación de instructores, supervisores y personal especializado en programas de bienestar ocupacional y actividad física adaptada a minería. e) Comercialización, compra, venta, importación, exportación y alquiler de equipos, maquinaria, dispositivos médicos no invasivos, camillas de Pilates, elementos de entrenamiento y accesorios afines. f) Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y desarrollo de programas de bienestar corporativo, salud preventiva y cultura de seguridad en el trabajo. g) Contratación de logística, transporte, mantenimiento, asistencia técnica y provisión de recursos humanos necesarios para la ejecución de sus actividades. h) Participación en licitaciones, concursos privados, contratos marco y acuerdos de provisión con empresas mineras, contratistas y entidades públicas y privadas. i) Cualquier otra actividad comercial, industrial o de servicios que resulte complementaria, accesoria o necesaria para el cumplimiento del objeto principal. E) Servicios de hotelería, alojamiento y hospitalidad en campamentos. Prestación integral de servicios de hotelería, administración de habitaciones, gestión de recepción, limpieza de áreas comunes, asistencia al personal y gestión de operaciones de hospedaje en proyectos mineros y bases industriales. F) Servicios de lavandería industrial. Prestación de servicios de lavado, secado, planchado, clasificación, desinfección y manejo de ropa laboral, uniformes, ropa de cama y textiles utilizados en operaciones mineras o industriales. G) Servicios de catering y alimentación. Provisión de alimentación general y especializada en campamentos mineros, cocción de alimentos, menús saludables, viandas industriales, servicios de comedor, control de calidad alimentaria y operación integral de cocinas industriales. H) Provisión de personal y servicios operativos. Contratación, administración, selección y provisión de personal para todas las actividades detalladas, incluyendo servicios eventuales o permanentes. I) Participación en licitaciones y contratos multiservicio. Participación en licitaciones públicas y privadas, concursos, contratos marco, UTEs, consorcios y alianzas estratégicas con empresas mineras o contratistas. J) Actos jurídicos y comerciales complementarios. Celebración de todos los actos, contratos y operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluyendo subcontratación, acuerdos de cooperación, convenios de prestación de servicios y cualquier

actividad relacionada o conexas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 800000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Néstor Armando González: 800 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Néstor Armando González, DNI 35482772, y como Administrador Suplente a Carla Elizabeth Sarmiento, DNI 36804083. Ambos con domicilio especial en Angelica de Correa 1336, Villa Mitre, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/10.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029020
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 73,320.00
OP N°: 100132301

LUNA BONITA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/01/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LUNA BONITA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Ituzaingo N° 284, Dpto 3 B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Wucai Lin, DNI N° 94.557.148, CUIT 23-94557148-9, de nacionalidad Chino/na, nacido el 11/01/1987, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Urquiza 874, Salta Capital, provincia de Salta. Ping He, DNI N° 96.050.836, CUIT 27-96050836-5, de nacionalidad Chino/na, nacido el 07/08/1991, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Itzaingo N° 284, Dpto 3 B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: la comercialización, importación, exportación, compraventa, distribución, representación, consignación, depósito, permuta, de todo tipo de productos del rubro de: a) Bazar: adornos, elementos decorativos para el hogar, accesorios para cocinas y baños, cristalería, juegos de salón, mobiliario y artesanías, elaborados en madera, plástico, vidrio y materiales similares, para ser aplicados al uso didáctico, el entretenimiento, el confort personal y la decoración de ambientes; b) Bijouterie y accesorios de moda. Diseño, elaboración, fabricación y reparación, de artículos en metales de plata, acero quirúrgico, de fantasía, bisutería, alhajas, cristalería, relojes e insumos para su elaboración; c) Mercería. Fabricación, producción, transformación, pintura, confección, estampado, teñido, intermediación y cualquier otra forma de industrialización y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de materias primas, insumos, plásticos, polietilenos, fibras textiles, hilados y tejidos naturales y/o artificiales, telas naturales y/o artificiales, productos y subproductos de hilo, lana, algodón, poliéster, poliamida, lycra, y demás fibras y tejidos, insumos textiles para cueros, productos textiles manufacturados o elaborados, telas, botones, mercería, artículos de punto, lencería, accesorios, derivados y/o cualquier otro producto relacionado con la industria textil; incluyendo la comercialización de maquinarias, equipos e instrumentos de utilización en la industria textil, lanas, accesorios de vestimenta e indumentaria y afines, d) Librería: i) Comerciales: fabricar, distribuir toda clase de artículos de librería, papelería y cartulinas; la producción, transformación de papeles, cartones y materias primas, productos e implementos para la industria gráfica y papelería, y toda clase de envases de cartulina montada sobre microcorrugados. ii) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías relacionadas con la actividad principal. iii) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. e) Juguetería. Juegos, libros, productos de librería, útiles escolares, cajas, artículos para embalaje, películas, videos, discos compactos, musicales y para consolas de videojuegos, juguetes de todas clases, material de colegio, floristería y todo tipo de artículos misceláneos; Triciclos, bicicletas, monopatinos, autos, motos y cuatriciclos a batería, mecedoras, sillas para comer, practicunas, coches, butacas, todo ello destinado a bebés y niños. f) Cotillón, artículos para souvenirs, regalos y adornos para distintas festividades y celebraciones afines, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, golosinas e insumos para bombonería, panadería y pastelería; g) Ferretería y pinturería. Artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, accesorios de uso y productos de ferretería

eléctrica, ferretería de materiales de construcción, artículos de cerámica, herramientas metálicas, accesorios metálicas en general, productos de vidrio, herramientas para la minería, herramientas para la agricultura, material de limpieza,, plomería, herramientas de manos, pinturas y solventes. h) accesorios de indumentaria, artículos de blanco, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas y cubrecamas; j) Accesorios de celulares; k) toda clase de ropas. Prendas de vestir, indumentaria deportiva, prendas para dormir y para la playa, indumentaria de trabajo, uniformes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; l) artículos para la pesca. Todo tipo de artículos, accesorios e indumentaria para la práctica deportiva de pesca, camping, materiales de usos especiales, chalecos, vestimentas, artículos relacionados con la pesca, náutica, cuchillería, camping y actividades afines y todos sus accesorios y complementarios; m) artículos de marroquinería. Bolsos y carteras, hilados, y tejidos para el hogar, ropa de cuero, gamuza, símil cueros y otros materiales, artículos de marroquinería, agendas, maletines, cinturones, billeteras, monederos, porta anteojos, cigarreras y similares de cuero, lona o plástico, paraguas, artículos de talabartería y regionales de cuero, gamuza, plata, alpaca, vidrio y cemento y/o similares; n) Perfumería. Compra, venta y distribución de los productos vinculados con el rubro peluquería, cosmética y perfumería en general y demás actividades enunciadas precedentemente. Cosméticos, especialidades aromáticas y de higiene personal. ñ) productos de higiene, higiene personal y de sanidad: jabón, alcohol, alcohol en gel, barbijos, desodorante de ambiente, etc.; o)Explotación integral de supermercados, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos; q) explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. p) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 (pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Wucai Lin suscribe 50.000 acciones. El Socio Ping He suscribe 50.000 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros tanto titulares como suplentes. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Wucai Lin, DNI N° 94.557.148; Como Administrador Suplente a Wuwang Lin, DNI N° 95.906.269. Ambos constituyen

domicilio especial en la calle Ituzaingo N° 284, Dpto 3 B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029018

Fechas de publicación: 26/01/2026

Importe: \$ 68,100.00

OP N°: 100132299

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA CALDERA SA

Se convoca a los señores accionistas de La Caldera SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **9 DE FEBRERO DE 2026** a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria a desarrollarse en el domicilio legal de Belgrano 1017, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º) Remoción y designación de Directores.

2º) Designación de 1 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Santiago Daniel Gil, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029009

Fechas de publicación: 23/01/2026, 26/01/2026, 27/01/2026, 28/01/2026, 29/01/2026

Importe: \$ 42,000.00

OP N°: 100132271

ACTION VIS SA

Se convoca a los señores accionistas de ACTION VIS SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **9 DE FEBRERO DE 2026** a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria a desarrollarse en el domicilio legal de Belgrano 1017, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º) Remoción y designación de Directores.

2º) Designación de 1 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Santiago Daniel Gil, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029008

Fechas de publicación: 23/01/2026, 26/01/2026, 27/01/2026, 28/01/2026, 29/01/2026

Importe: \$ 42,000.00

FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.

Convocatoria a AGOyE 29.01.2026 13 horas

CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día **06 DE FEBRERO DE 2026** a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Tavella y Río San Carlos de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración del aumento del capital social. Fijación de prima global de emisión. Renuncia del derecho de suscripción preferente y de acrecer. Emisión de nuevas acciones ordinarias.
- 3) Reforma del artículo quinto del estatuto social.
- 4) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación con lo resuelto en los puntos precedentes.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00028995
Fechas de publicación: 20/01/2026, 21/01/2026, 22/01/2026, 23/01/2026, 26/01/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100132198

FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.

Convocatoria a AGOyE 29.01.2026 10 horas:

Convocase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **06 DE FEBRERO DE 2026** a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Tavella y Río San Carlos de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico irregular, iniciado el 31/12/2025 y finalizado el 30/09/2025.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de sus remuneraciones.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y fijación de sus remuneraciones.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y fijación de sus remuneraciones.
- 7) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio.
- 8) Determinación de la composición del Directorio y su designación.

- 9) Consideración de la renuncia de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Determinación de la composición de la Comisión Fiscalizadora y su designación.
- 11) Reforma de los artículos décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del estatuto social.
- 12) Eliminación del artículo décimo cuarto.
- 13) Aprobación del texto del nuevo Estatuto de la Sociedad.
- 14) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación con lo resuelto en los puntos precedentes.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00028994
Fechas de publicación: 20/01/2026, 21/01/2026, 22/01/2026, 23/01/2026, 26/01/2026
Importe: \$ 147,000.00
OP N°: 100132197

AVISOS COMERCIALES

CORRAFÍN SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 del mes de Febrero del año 2025 los accionistas de CORRAFÍN S.A., resolvieron renovar las autoridades por el período de tres (3) ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular el señor Antonio Luis Derni, DNI N° 08.049.454, CUIT 20-08049454-9, y Director Suplente la señora Ana Sofía Derni, DNI N° 27.974.565, CUIL 27-27974565-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 468 de la Ciudad de San José de Metán, de la Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029025
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132305

CARDERO ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/11/2025 los accionistas resolvieron designar las siguientes autoridades por el periodo de dos ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Mario Luis Castelli Temer, DNI N° 17.131.844; Directores Titulares: Lic. Fernanda Inés González, DNI N° 20.707.229 y Dr. Diego Nicolás Reston, D.N.I. N° 36.802.379, quienes aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial en Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 863, primer piso, oficina 2, de la Cuidad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029017
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132298

ZENIT CONSULTORES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 19/12/2025, los socios resolvieron modificar la cláusula sexta del estatuto de la sociedad. Como consecuencia el estatuto social quedó de la siguiente manera: ***“SEXTA: Administración. La dirección y administración legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente y durará en su cargo por tiempo indeterminado, el que podrá, sin que esta numeración sea taxativa, ni limitativa: administrar y disponer todos los bienes incluso los que requieran poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley número 5965/63, y será el representante legal de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales. Sin perjuicio de las facultades conferidas, será necesaria la intervención de todos los socios cuando se decidiere sobre la disposición de bienes registrables o sobre actos o contratos que excedieren el giro habitual de los negocios. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones ajenas a la sociedad, pesando sobre ella las mismas prohibiciones y responsabilidades que para los Directores de las Sociedades Anónimas. La remuneración de la gerencia será fijada por la reunión de socios con las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y el gerente deberá depositar la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) en la caja social en concepto de garantía conforme lo dispuesto en el art. 256 de la Ley antes mencionada.”***

Asimismo, los socios también resolvieron designar a un nuevo gerente por periodo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente: Gabriel Federico Valenzuela, DNI N° 26.139.105, CUIL 20-26139105-9, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Calle Córdoba N° 584, Salta, Pcia. de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029014
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 14,220.00
OP N°: 100132295

NORTEC SA – DIRECTORIO – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025 los Accionistas aprobaron la ampliación del objeto y reformar el estatuto de la sociedad. Se designa Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Presidente Pierre Dousset Zamora, DNI N° 17.792907; Director Suplente Elisea Dousset Giménez, DNI N° 47974610, quienes aceptan los cargos conferidos.

Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3 el estatuto social de la siguiente

manera "*Clausula tercera: Objeto:* La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: instalación y explotación de talleres de revisión y verificación técnica vehicular en todas las jurisdicciones locales, con el objeto de incrementar la seguridad vial y controlar las condiciones de seguridad activa y pasiva exigidas a vehículos y motovehículos para circular; proteger el medio ambiente; establecer un sistema de revisión y control que garantice el efectivo cumplimiento de las normas de seguridad vial, educación de tránsito automotor y de seguridad de vehículos motorizados en general; colectivos, camiones, camionetas, autos, motocicletas, etc.; emisión de obleas de aptitud mecánica y de seguridad exigidas por las leyes nacionales de tránsito y seguridad; comercialización y venta de productos de todo tipo; reparación automotriz y venta de productos y repuestos; mecánica general, embellecimiento vehicular; comercio minorista afines; explotación de estaciones de servicio compatibles con la actividad principal; explotación de playas de estacionamiento y garajes; servicios complementarios y cualquier otro producto gastronómico, lavandería y otros; actividades y servicios de higiene, de alojamiento y subalquiler de bienes inmuebles, espacios y oficinas para el desarrollo de diversas actividades; transporte de combustibles y lubricantes por cuenta propia o de terceros que le permita a la sociedad la prestación del servicio. Realización de actividades financieras relacionadas con los objetos precedentemente detallados, excluidas las comprendidas en la ley de entidades financieras.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029012
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 15,300.00
OP N°: 100132292



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL FORTÍN DE GAUCHOS SANTOS SIMÓN GASPAR

Se convoca a los señores asociados de la Asociación civil Fortín de Gauchos Santos Simón Gaspar, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **22 DE FEBRERO DE 2026** a las 15:00 horas en la sede del Fortín, situada en el paraje Potrero de Díaz, Depto. de Chicoana, a efectos de tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1° Lectura del acta anterior

2° Consideración de la memoria e inventario, balance general, estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicios 2023 y 2024 e informe del órgano fiscalizador.

Antonio Sacarías Tolaba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00029016
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100132297

ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA FAMILIA

En la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de enero del año 2026 siendo las 18:00 horas se reúne la Comisión Directiva y socios de la Asociación de Ayuda a la Familia, en su domicilio de Barrio Santa Ana 1 pasaje 24 casa N° 1772.

Después de intercambiar opiniones entre los presentes, llegamos a la conclusión de llamar a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el próximo **12 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO** a horas 17:00 para tratar los siguientes temas;

Orden Del Día:

- Padrón.
- Memoria años 2022,2023 y 2024.
- Elección nuevas autoridades de la Asociación.
- Informe Órgano de Fiscalización.
- Boletín Oficial.
- Diario el Tribuno.
- Elegir un integrante de la nueva Comision Directiva para que nos represente ante distintos Organismos, en los tramites de esta Institucion, dentro de la provincia y en el país.

SALTA, 13 de Enero de 2026.

Matilde Amalia Ríos, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00029015
Fechas de publicación: 26/01/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100132296

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.116 DE FECHA 23/01/2026

SECCIÓN COMERCIAL ASAMBLEAS COMERCIALES

LA CALDERA SA
Pág. N° 48
O.P. N° 100132271

Donde Dice:

Se convoca a los señores accionistas... para el día 6 DE FEBRERO DE 2026...

Orden del Día:

1º) Designación de dos Directores.

Debe Decir:

Se convoca a los señores accionistas... para el día **9 DE FEBRERO DE 2026...**

Orden del Día:

1º) Remoción y designación de Directores.

ACTION VIS SA
Pág. N° 48
O.P. N° 100132270

Donde Dice:

Se convoca a los señores accionistas... para el día 6 DE FEBRERO DE 2026...

Orden del Día:

1º) Designación de dos Directores

Debe Decir:

Se convoca a los señores accionistas... para el día **9 DE FEBRERO DE 2026...**

Orden del Día:

1º) Remoción y designación de Directores.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100018868
Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132340

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 3.547.152,50
Recaudación del día: 23/01/2026	\$ 269.340,00
Total recaudado a la fecha	\$ 3.816.492,50

Fechas de publicación: 26/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132341

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar